



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 013-2017-GRLL-DOB/PECH

Trujillo,

26 ENE. 2017

VISTO: el Oficio Nº 011-2017-GRLL-DOB/PECH-05, de fecha 20.01.2017, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del trabajador Benjamín José Luis Contreras Miñano;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la solicitud s/n, de fecha 30.11.2016, el señor Benjamín José Luis Contreras Miñano comunica el fallecimiento de su señor padre don Benjamín Erasmo Contreras Lara, solicitando se le otorgue los beneficios de sepelio y luto;

Que, mediante Informe Nº 365-2016-GRLL-DOB/PECH-06.3-LEAR, de fecha 28.12.2016, el Especialista Administrativo III – Remuneraciones, informa sobre la solicitud presentada por el Sr. Benjamín José Luis Contreras Miñano; trabajador de la División de Energía Eléctrica de la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica; manifestando haber verificado el entroncamiento del solicitante con el Sr. Benjamín Erasmo Contreras Lara, a través de la Partida de Nacimiento, por lo que ha procedido a elaborar las Planillas de Luto y Sepelio a favor del señor Benjamín José Luis Contreras Miñano, por un total de S/.10,326.80; solicitando se derive lo actuado a la Unidad de Contabilidad para su revisión y trámite, a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal, y posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo;

Que, el Área de Control Previo ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por el solicitante, manifestando su conformidad a través de proveído de fecha 10.01.2017; derivándose lo actuado a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 20.01.2017, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento formulado, con cargo al Proyecto: Operación y Mantenimiento, Meta Operación y Mantenimiento – Sistemas Hidroeléctricos (meta SIAF 012), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, manifiesta que se ha aprobado la Certificación Presupuestal Nº 017, para atender las planillas de luto y sepelio del personal del PECH; recomendando el reconocimiento del respectivo crédito presupuestario;

Que, el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, establece en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado;

Que, por otro lado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago); definiendo al "devengado", como el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; cuyo reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer, como Crédito Devengado el monto total de **S/. 10,326.80** (Diez mil trescientos veintiséis con 80/100 Soles), por derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del señor **Benjamín José Luis Contreras Miñano**; correspondiéndole el monto de S/. 5,326.80 por concepto de Luto y el monto de S/.5,000.00, por concepto de Sepelio; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el Artículo precedente, con cargo al Proyecto: Operación y Mantenimiento, Meta Operación y Mantenimiento – Sistemas Hidroeléctricos (meta SIAF 012), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente